

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ACUERDO APHIS No. 99-9208-0041-MU
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
MONTEVIDEO, URUGUAY

Y
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE ESTADOS UNIDOS
SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SALUD ANIMAL Y VEGETAL
SERVICIOS VETERINARIOS
CENTROS DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD ANIMAL

ARTÍCULO 1- PROPÓSITO

El propósito de este Memorando de entendimiento (MOU) es documentar el establecimiento de cooperación técnica entre, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal (APHIS) y la Universidad de la República (UR), Uruguay. Este MOU es para facilitar la coordinación de las actividades técnicas e intercambio de información sobre salud animal de interés mutuo para APHIS y la UR. El propósito de esta relación laboral es el hacer efectivo el uso de fuentes disponibles y apoyo técnico en el campo de la salud animal.

ARTÍCULO 2- ANTECEDENTES

APHIS es responsable de la salud animal y vegetal y conduce programas de salud animal y vegetal que llenan esa responsabilidad. La UR es la universidad más importante del Uruguay con una Facultad de Veterinaria, una del grupo de las escuelas Veterinarias Sudamericanas que colaboran para alcanzar objetivos de salud animal. Las partes firmantes de este acuerdo ya han comenzado actividades cooperativas y lo consideran ventajoso, oportuno y de mayor interés para la salud animal, el establecimiento de esta relación laboral en el Hemisferio Occidental.

ARTÍCULO 3- AUTORIDADES

APHIS está autorizado por el Acto Orgánico de 1944, enmendado como Título 21, Código de Estados Unidos (U.S.C) Sección 114b, para cooperar con "Gobiernos de países extranjeros, y con organizaciones extranjeras o internacionales o asociaciones que llevan a cabo operaciones o medidas para erradicar, suprimir, o controlar, o prevenir o retardar, cualquier enfermedad contagiosa de animales o vectores de ellas, incluyendo pero no limitando a Fiebre Aftosa, Peste Bovina, gusano de *Cochliomya hominivorax*, en los países donde esa acción se crea necesaria para proteger el ganado, aves, e industria relacionadas de Estados Unidos".



ARTÍCULO 4- OBJETIVO

Los objetivos de este acuerdo son:

- a) Contribuir a la salud animal, ambiental y conservación de fuentes naturales
- b) Reforzar la salud animal en las áreas en las cuales las partes firmantes sean responsables mutuamente
- c) Reducir el riesgo de enfermedad tanto para animales como para humanos y de esa manera mejorar los estándares de vida.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ARTÍCULO 5- ACUERDO MUTUO

APHIS y UR mutuamente acuerdan:

- a) Cooperar en el monitoreo y vigilancia de temas de salud animal de mutuo interés.
- b) Cooperar en la asistencia técnica para actividades de salud animal, incluyendo monitoreo y vigilancia de temas de salud animal de mutuo interés.
- c) Cooperar en el desarrollo de sistemas de información sobre salud animal, incluyendo estudios e investigación en áreas de la salud animal, de mutuo interés.
- d) Cooperar en el desarrollo de programas de entrenamiento (cursos, seminarios, talleres, etc.) para personal de la salud animal en áreas de interés mutuo.
- e) Anualmente, juntos desarrollar durante enero y febrero, planes de trabajo propuestos y proyectar actividades.
- f) Revisar el progreso del programa. Los representantes de UR y de APHIS, cuatrimestralmente o como sea necesario juntamente revisarán el progreso del programa y dirigirán otros temas concernientes al manejo cooperativo de las actividades mutuas.

ARTÍCULO 6- RESPONSABILIDADES

APHIS acuerda designar a la Dra. Nora Wineland, USDA: APHIS: Servicios Veterinarios, Centros de Epidemiología y Salud Animal, o al Dr. Jim Mackley, USDA: APHIS: Servicios Internacionales, Director Regional, para servir como representantes de APHIS.

UR acuerda designar al, Dr. Alberto Cirio, Decano de la Facultad de Veterinaria de la UR, para servir como representantes de UR.

Contactar: Dr. Tom Walton, USDA: APHIS: VS: CEAH
555 South Howes, Suite 200
Fort Collins; CO 80521
Telephone (970) 490-7937
Fax (970) 490-7899
Internet: tom.e.walton@aphis.usda.gov

Dr. Eric Hoffman, USDA : APHIS : IS
American Embassy, Santiago, Chile
Unit 4113
APO AA, FL 34033
Telephone (562) 330-3490
Fax (562) 330-3227
Internet: eric.hoffman@aphis.usda.gov



Contactar: Dr. Alberto Cirio, Decano
Dr. Andrés D. Gil, Profesor Agregado
Dr. Ricardo Sienra, Profesor Agregado
Facultad de Veterinaria, CP 11.600
Montevideo, Uruguay
Telephone (5982) 622-6413
Fax (5982) 628-0130
Internet: adgr@adinet.com.uy, rsienra@usa.net

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ARTÍCULO 7- DECLARACIÓN DE NINGUNA OBLIGACIÓN FINANCIERA

La firma de este MOU no constituye una obligación financiera en la parte de APHIS o de UR. Cada parte firmante deberá usar y manejar sus propios fondos en llevar a cabo el propósito de este MOU.

ARTÍCULO 8- LIMITACIÓN DEL COMPROMISO

Este MOU y cualquier continuación de él debe ser contingente por encima de la disponibilidad de fondos apropiados para el Congreso de Estados Unidos o para la Facultad de Veterinaria de la UR. Se entiende y acuerda que cualquier dinero dispuesto para propósitos cubiertos por este MOU debe ser gastado en acuerdo con los términos y la forma prescrita por las regulaciones fiscales y/o políticas administrativas de las partes que aporten los fondos. Si transfieren fondos de una parte a otra se debe desarrollar un acuerdo.

ARTÍCULO 9- RESTRICCIONES CONGRESIONALES

Bajo 41 U.S.C.22, ningún miembro o delegado del Congreso de Estados Unidos debe ser admitido a ninguna cuota o parte de este MOU o ningún beneficio que surja de ello.

ARTÍCULO 10- RECONOCIMIENTOS

El borrador final de cualquier publicación o desarrollo audiovisual con la participación de APHIS debe ser enviado a APHIS previo a la impresión final, edición o liberación del producto, de esta manera APHIS puede determinar si reconoce su participación en el proyecto. En el caso de que APHIS elija no reconocer el producto, la UR acuerda no atribuir patrocinio por APHIS de ninguna manera incluyendo, pero no limitado a publicaciones, entrevistas y liberación de noticias. La finalización o expiración de este MOU no afectará las provisiones de este artículo.

ARTÍCULO 11- DERECHOS DE AUTOR

APHIS y UR están autorizados a una licencia "royalty-free" no exclusiva e irrevocable en todos los países para traducir, reproducir, y públicamente distribuir artículos científicos y técnicos, informes, y libros directamente surgidos de la cooperación bajo este MOU. Todas las copias públicamente distribuidas del trabajo con propiedad literaria preparado bajo este Acuerdo debe indicar los nombres de los autores del trabajo, amenos que un autor decline explícitamente a ser nombrado. APHIS puede autorizar a otros a ejercer para propósitos gubernamentales, el derecho a materiales con propiedad literaria desarrollados bajo este Acuerdo. Sujeto a este licencia, el dueño está libre a ejercer, preservar, o transferir todos sus derechos. La UR deberá asegurar que ningún acuerdo es registrado para transferir los derechos, los cuales podrían contradecir la licencia "royalty-free", no exclusiva e irrevocable de APHIS. La finalización o expiración de este MOU no afectará las provisiones de este artículo.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ARTÍCULO 12- PATENTES E INVENCIONES

Cualquiera de las partes tiene la obligación explícita de notificar al representante de la otra parte por escrito, previo al momento de la presentación de cualquier patente o invención desarrollada dentro de este acuerdo. Este deber no está limitado al período que dure este Acuerdo, pero puede surgir en cualquier momento durante o posterior a este Acuerdo. APHIS y UR se reservan el derecho "royalty free", no exclusivo e irrevocable a usar y a autorizar a otros el uso del producto o invención producido bajo este Acuerdo para propósitos de gobierno. APHIS también retiene la habilidad para forzar la utilización de la invención patentada por licencias designadas en cualquier campo de uso donde el patentado ha fallado en actuar con la diligencia razonable.

ARTÍCULO 13- DURACIÓN, ENMIENDAS Y FINALIZACIÓN

Este acuerdo será efectivo bajo la firma del Administrador de APHIS, y el Rector de la UR, o sus representantes designados (firmantes) y continuará por lo menos 2 años, sujeto, luego de eso a la renovación en incrementos anuales. Podrá ser enmendado por acuerdos escritos mutuos de ambos firmantes. Cualquier firmante puede finalizar este acuerdo a través de una nota escrita enviada al otro firmante, con 90 días de antelación.



Rector
Universidad de la República

Fecha 20/9/02



Administrador
Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal

Fecha 20/4/03

